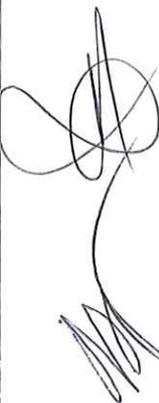


En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 17:30 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por el Ministro Claudio O. MORONI, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, y como resultado de las reuniones de la Comisión Técnica de Condiciones y Medioambiente de Trabajo (CyMAT), los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretaria General Marisa DÍAZ, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; José Manuel THOMAS (provincia de Mendoza) miembro titular por la región CUYO; Juan Pablo LICHTMAJER (provincia de Tucumán) miembro titular por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELAZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Eduardo LÓPEZ, Luis BRANCHI, y Juan MONSERRAT; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Norberto CABANAS; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)**: Laura MAN; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Rubén BLANCO; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Jorge KALINGER.-----

Declarado abierto el acto, luego de un intercambio de opiniones las partes **MANIFIESTAN**:

- 
- 
- a) Que la República Argentina se encuentra atravesando una situación excepcional debido a la pandemia del coronavirus COVID 19, que afecta a la región así como a una enorme cantidad de países del mundo. En función de ello el Gobierno Nacional ha determinado el estado de emergencia sanitaria y decretado el régimen de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para toda la población, exceptuando de ello a las tareas consideradas esenciales. Coincidentemente con este espíritu protectorio de la salud de las/os ciudadanos/as se dispuso la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades educativos.
- b) Que resulta pertinente la iniciativa del Ministerio de Educación de la Nación para la convocatoria a un acuerdo paritario que regule los términos generales del desempeño de la actividad docente en las condiciones de excepcionalidad provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, reconociendo los firmantes que **este acto constituye una acción explícita de fortalecimiento de la educación pública, de valorización de rol de la escuela, del carácter esencial de la actividad pedagógica presencial, observando los derechos laborales y el trabajo de las y los docentes** que se desempeñan en todos los

niveles y modalidades del sistema educativo nacional, procurando un aporte al conjunto de medidas orientadas a moderar, prevenir y remediar las situaciones de desigualdad, o de su agravamiento en el acceso a la educación por parte de las/los alumnos/as a consecuencia de la situación provocada por la pandemia.

Y como consecuencia de lo expuesto las partes **ACUERDAN:**

1. Reconocer como TRABAJO DOCENTE EN CONTEXTO VIRTUAL o NO PRESENCIAL al que se lleva a cabo desde el domicilio de los/as trabajadores/as o desde otro ámbito sin la presencia de alumnas y alumnos, hasta tanto se disponga el restablecimiento de las actividades presenciales en las instituciones educativas (constituyendo un marco normativo referencial el Convenio O.I.T. N° 177 sobre el trabajo a domicilio, aprobado por Ley N° 25.800); sin perjuicio de las experiencias mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación que se desarrollan en las modalidades rural, domiciliaria y hospitalaria, en contextos de encierro, jóvenes y adultos, y en la educación superior, conforme con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley N° 26.206.-----
2. En virtud de ello, esta tarea se llevará adelante mediante tecnologías de comunicación e información aptas para ser aplicadas en la virtualidad. Por la presente se conviene que esta forma de trabajo se llevará a cabo mientras se extienda la restricción del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos como consecuencia de la emergencia derivada de la pandemia COVID-19; sin perjuicio de la continuidad de las experiencias citadas en el punto 1. *in fine.*-
3. REMUNERACIÓN Y LICENCIAS. El/la docente en el marco de este contexto extraordinario de desempeño de su actividad conserva sus plenos derechos a la percepción del salario que le correspondiere según las normas jurisdiccionales y/o acuerdos paritarios correspondientes, y al goce de las licencias que correspondieren con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios como consecuencia de aquellas, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación.-----
4. JORNADA DE TRABAJO. Los y las docentes llevarán a cabo sus actividades bajo el criterio organizador de respetar un tiempo laboral equivalente a la carga horaria que determina el cargo y/u hora cátedra por el que han sido designados/as, sin tener que sobrecargarla en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que imponen las circunstancias actuales. Asimismo, se deberá observar el derecho a la preservación de su intimidad familiar y al descanso, en términos de acotaciones horarias. Con el mismo criterio de ordenamiento, las autoridades jurisdiccionales arbitrarán los medios necesarios para organizar regularmente los procesos de comunicación entre supervisión, equipos directivos, equipos docentes, familias y estudiantes. Esta cláusula se tomará como base el derecho a la desconexión digital en los horarios que el/la docente no pone a disposición su trabajo en el marco de la relación laboral.-----

5. RIESGOS DE TRABAJO. En todos los casos deberá asegurarse la cobertura de riesgos de trabajo, comprensiva de accidentes y enfermedades profesionales, para el trabajo docente en contexto virtual o no presencial conforme con la normativa y marco jurídico de aplicación que en cada jurisdicción corresponda.-----
6. AGREMIACIÓN. El trabajo docente en contexto virtual o no presencial regulado en este acuerdo debe permitir el pleno goce y ejercicio de los derechos sindicales.-----
7. RECURSOS TECNOLÓGICOS. Los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad y se procurará ampliarlos conforme a las disponibilidades y posibilidades de los/las empleadores/as; comprometiéndose el Ministerio de Educación de la Nación a proponer un programa progresivo para promover el acceso a los mismos por los/as docentes, colaborando con el desarrollo de sus tareas.-----
8. FORMACIÓN DOCENTE. El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá las acciones de formación docente en servicio y gratuita para el trabajo virtual durante este período, con la participación de las organizaciones sindicales.-----
9. Para el reinicio de las actividades presenciales deberán tomarse los recaudos necesarios para que las condiciones de salubridad e higiene de los establecimientos educativos sean las adecuadas para la preservación de la salud de las y los docentes, las y los estudiantes, personal directivo y auxiliar abocado a la labor educativa; ratificando lo acordado por Acta Paritaria de fecha 22 de febrero de 2011, punto 4. en cuanto dispone: *"Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del país."*-----
10. Sin perjuicio de lo prescripto precedentemente las partes acuerdan que las normas, y protocolos específicos adicionales con relación al trabajo docente en contexto virtual o no presencial y asimismo para el retorno a las actividades presenciales a nivel nacional y jurisdiccional, serán consensuadas en los espacios institucionales nacional y jurisdiccional establecidos para tal fin.-----
11. Las partes acuerdan reunirse en un plazo de TREINTA (30) días con el objeto de evaluar la aplicación del presente acuerdo y analizar la evolución del contexto de emergencia y excepcionalidad. En idéntico sentido, con relación al ámbito de la educación pública de gestión privada se celebrará, asimismo, una reunión dentro del mismo plazo en el ámbito de negociación particular conforme con el régimen legal estatutario de aplicación.-----

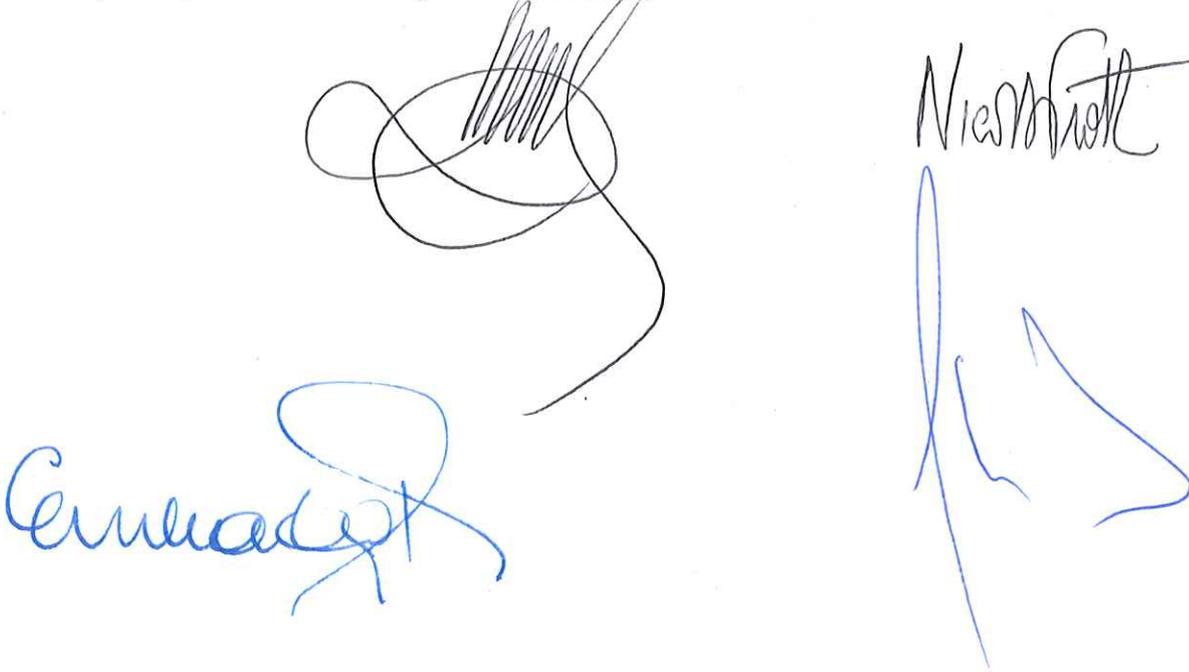
Se hallan presentes en este acto, en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ÁLVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Rodolfo DE VINCENZI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE

LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)
representada por Norberto BALOIRA.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: María Agustina VILA DNI N° 27.942.576; José Manuel THOMAS DNI N° 25.667.000; Juan Pablo LICHTMAJER DNI N° 23.517.668 quien deja expresado el voto negativo de la provincia de JUJUY; Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138 quien deja expresado el voto negativo de la provincia de CORRIENTES y su solicitud de pase a cuarto intermedio; María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736; Sonia ALESSO DNI N° 13.872.982; Roberto BARADEL DNI N° 18.394.601; Eduardo LÓPEZ DNI N° 17.331.853; Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898; Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293; y Jorge KALINGER DNI N° 13.956.398 a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes exhiben su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Se deja constancia, asimismo, que no suscriben el acta y se abstienen de votar: Norberto CABANAS DNI N° 13.749.104 de la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**, quien manifiesta no encontrarse mandado, resulta escaso el tiempo para efectuar la consulta institucional y solicita cuarto intermedio; Laura MAN DNI N° 14.468.274 de la **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)** quien solicita se deje constancia de solicitud de cuarto intermedio para consulta a los órganos institucionales; y Rubén BLANCO N° 12.535.330 de la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)** por no encontrarse mandado.----

Sin más, siendo las 18:45 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes por vía digital, por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: **a)** tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, **b)** conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará conforme corresponda, notificando a las partes lo resuelto, **CONSTE**.-----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA 4 de JUNIO de 2020 - Paritaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.